



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

SUMARIO. Circular del Rmo. Prelado sobre la S. Bula.— Conferencias morales para los meses de Febrero y Marzo.— Edicto para la provision de un beneficio de Tenor ó Contralto en esta S. I. Catedral, con cargo de Maestro de Capilla.— Decisiones de la S. C. de Ritos.—La mano de Dios.—Bibliografía.—Anuncio.

Circular.

—

En el último número del BOLETIN insertamos el edicto del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo publicando la Bula de la Sta. Cruzada para el año actual. Conocido es de nuestros amados Párrocos el empeño siempre creciente con que todos los años hemos hecho un llamamiento á su bien probado celo á fin de

que hagan estimar en cuanto vale este incomparable privilegio en sus parroquias respectivas, y tenemos la santa complacencia de declarar que nuestras exhortaciones y sus esfuerzos han obtenido el resultado apetecido. No, pues, porque su solicitud deje nada que desear, sino porque en esta necesidad nos ponen los ataques cada vez más pérfidos de la impiedad contra la Sta. Bula, reiteramos las instrucciones que en favor de la misma hemos dado en los años precedentes.

Continuen, por tanto, los Sres. Curas desvaneciendo los necios argumentos y diabólicas objeciones que se lanzan contra estas gracias admirables por los que teniendo podrido su corazón quieran comunicar á los demás el daño que ellos padecen; instruyan á los fieles acerca de las exenciones determinadas por la Iglesia en orden á tomar la Bula; y formen las ideas rectas y claras acerca de la inversion de sus limosnas, inversion acordada por la Iglesia con sabiduria digna del mayor encomio, pues viene á favorecer los intereses del culto, de los pobres, del Estado y con estos los de los mismos particulares, cuyos tributos aminora. Todo trabajo por ímprobo que sea, en esta materia, lleva consigo tan abundantes frutos y tan saludables resultados, que estos bastan para estimular al Sacerdote católico, á que sin desalientos ni vacilaciones, hable un día y otro día á los fieles que le están confiados, hasta destruir las preocupaciones de unos y vencer la rebeldia de otros.

Salamanca 8 de Enero de 1884. † *El Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.*



Collationes Morales.

Pro die 18 Februarii.

QUÆSTIO THEOLOGICA.

Utrum circa diversas passiones sint diversæ virtutes. S. Thom. Sum. Theol. part. 1.^a, 2.^æ quæst. 60 art. 4.^o

CASUS CONSCIENTIÆ.

Lupinus vir nobilis qui et excelentia et divitiis super suos concives eminebat, nunc precibus, nunc blanditiis et donis, ac demum, ficta matrimonii promissione, Casimiram seduxit, puellam honestam quidem, ast pauperem et humilem. Prole inde secuta, urget illa promissi solutionem, sed irritò conatu; nam seductor serio affirmat nec verbum protulisse de matrimonio, ut ait, impossibili: donec á Luculo milite et Casimiræ fratre exterritus, anxius ac præceps eam sibi matrimonio copulavit.

Hinc quæres:

- 1.^o Quid sit stuprum et quæ ex eo oriantur obligationes.
- 2.^o Ad quid tenetur Lupinus in casu.
- 3.^o Fuitne validum contractum matrimonium?

EX RE LITURGICA.

Quot, et quo ordine dicendæ sunt orationes in missa de *requiem*.

Pro die 17 Mensis Martii.

QUÆSTIO THEOLOGICA.

Quænam sint partes prudentiæ. S. Thom. Sum. Theol. part. 2.^a 2.^æ, quæst. 48.

CASUS CONSCIENTIÆ.

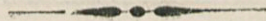
Philibertus clericus divitiis affluens totis viribus beneficentiæ operibus incumbit et omni misero eleemosynam largitur; sed qui in humanitate abundat in Christi obsequio et Ecclesiæ decore deesse solet, unde adversus splendorem divini cultus frequenter disserit, et ad pristinam, ut ait, simplicitatem redeundum nonnullos fideles suadet.

Hinc quæres:

- 1.º Quid est beneficentia, et quid humanitas.
- 2.º Quid commune habent cum charitate et in quo differunt ab hac virtute.
- 3.º Quid sentiendum de ratione agendi nostri Philiberti, et an sit meritoria ejus sollicitudo in sublevandis humani generis miseriis, cæteris posthabitis.

EX RE LITURGICA.

Quibus vestibus indui debeant tum celebrans, tum alii sacerdotes illum comitantes in delatione cadaveris sepeliendi.



NOS EL OBISPO, DEAN Y CABILDO,

DE LA SANTA BASÍLICA CATEDRAL DE SALAMANCA.

Hacemos saber: Que en esta nuestra Santa Basílica Catedral se halla vacante, por promoción del que la obtenia, el Beneficio con cargo de Contralto ó Tenor, y dirigir la Capilla de Música, que hemos acordado proveer en virtud del último Concordato y conforme á las disposiciones canónicas vigentes. Por tanto llamamos á todos los que considerándose idóneos quieran oponerse al expresado Beneficio, para que se presenten dentro del término de sesenta dias que empezarán á correr desde el nueve de Diciembre de 1883 y concluirán en seis de Febrero de 1884, ante nuestro infrascrito Secretario Capítular por sí ó por su Procurador, con sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo legalizada, títulos de orden si los tubieren, testimoniales de sus respectivos Prelados, si fueren Eclesiásticos, ó certificacion de su buena conducta, si fueren seglares; debiendo ser Presbíteros, ó idóneos para recibir este Orden dentro de un año contado desde el dia de la posesion, no admitiéndose á los mayores de treinta y seis años. Habrán de tener además de la instruccion necesaria en Solfeo y Canto, conocimientos de armonía é instrumentacion; una voz natural, clara, igual con la extension de doce puntos, desde *Do* grave hasta *Sol* agudo para Tenor, y desde *Mi* grave hasta *Si* natural agudo para Contralto. Los ejercicios de oposicion se harán á presencia de una diputacion nuestra y bajo la inspeccion de los examinadores que nombraremos al efecto; terminados los

ejercicios que les fueren señalados procederemos á la propuesta del que se juzgare más idóneo y útil al servicio de esta Santa Iglesia. Las obligaciones precisas del agraciado son: asistir á todas las horas canónicas y demás oficios divinos, como tambien á las funciones extraordinarias á que asista el Cabildo, dirigir la capilla de Música, enseñar canto llano y figurado á los niños de coro, cantar en todas las funciones ó actos á que asista la Capilla de Música, y cumplir todas las cargas comunes á los otros beneficiados ó que se establecieren en adelante, en cuanto lo permitan las particulares de su oficio. Recibirá por inventario los papeles y libros de música que se le diesen, los que entregará en la misma forma cuando deje el beneficio, reservándonos proveer lo que procediese en el caso de que los opositores no reuniesen á la condicion de voz la idoneidad ó aptitud para la direccion de la Capilla, y la próroga del término indicado, si dentro de él no se presentase opositor alguno: su dotacion será la de mil quinientas pesetas anuales, que percibirá en el término y forma que el Gobierno pague las asignaciones del personal de esta Santa Iglesia.

En testimonio de lo cual mandamos expedir y expedimos el presente firmado por Nos, sellado con el de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario Capitular en Salamanca 9 de Diciembre de 1883.
—NARCISO, *Obispo de Salamanca*.—*Lic. Niceto Gomez Martinez*, Dean.—Por acuerdo del E. é I. Señor Obispo, Dean y Cabildo de esta Santa Basílica Catedral, *L. Rafael Pazos*, C. S.

Edicto para la provision del Beneficio de Contralto ó Tenor, con cargo de Maestro de Capilla en la Santa

Basílica Catedral de Salamanca con término de sesenta dias, que cumplirán el seis de Febrero de 1884.

DECRETUM.

Quo festa Immaculatæ Conceptionis et S. Josephi inseruntur in cæremoniale Episcoporum, tum quoad usum Pallii, tum quoad dies quibus Episcopi solemniter celebrare solent.

Ob recentem ad ritum Duplicis primæ classis evectionem Festi Immaculatæ Beatæ Mariæ Virginis Conceptionis, et Festi Sancti Josephi ejusdem Deiparæ Sponsi, Catholicæ Ecclesiæ Patroni, quum eadem Festa inter solemniora accensenda sint, Sacra Rituum Congregatio congruum duxit ut in Cæremoniali Episcoporum, tum lib. I, cap. XVI, n. 4 in quo agitur de usu Pallii, tum lib. II, cap. XXXIV, n. 2, ubi dies enumerantur quibus Episcopi solemniter celebrare solent, utraque ex prædictis festivitibus, amodo inse-ratur. Hanc porro Sacræ ipsius Congregationis sententiam, per infrascriptum Secretarium, Santissimo Domino Nostro Leoni Papæ XIII relatam, Sanctitas Sua ratam habens, præcepit ut in novis præfati Libri liturgici editionibus, ejusmodi additamentum perficiatur.

Die 9 Septembris 1883.—Pro Emmo. et Remo. Duo. Card. D. BARTOLINI S. R. C. Pæfecto.—C. Card. D. PIETRO, Episc. Ostien. et Velitern.—LAURENTIUS SALVATI, S. R. C. Secretarius.

OSTIENSIS ET VELITERNENS.

«Hodiernus Redactor Kalendarii pro uso Dioceseos Ostien. et Veliternen. a Sacra Rituum Congregatione haec declarari humillime expetivit, nimirum.

«I. Quotiescumque infra Octavam alicuius Festi eam habentis non occurrat Duplex vel Semiduplex, neque ullum Festum quod ad tramitem novarum rubricarum reponendum sit, fieri ne prorsus debet de Octava, aut licitum est recitare Officium votivum respectivum prouti ex Decreto Urbis et Orbis diei 5 julii, vertentis anni indultum fuit?

II. In Festo sancti Dominici confessoris, nuper a SSmo. Domino Nostro Leone Papa XIII ad ritum duplicem maiorem evecto, quaenam lectiones in primo Nocturno legendae sunt?

«Et Sacra eadem Congregatio ad relationem infrascripti Secretarii sic rescribendum censuit:

Ad I. *Affirmative ad primam partem; negative ad secundam.*

Ad II. *Legendae sunt Lectiones de Communi Confessoris non Pontificis secundo loco.* «BEATUS VIR.»

«Atque ita declaravit, rescripsit ac servari mandavit die 13 augusti 1883.—LAURENTIUS SALVATI, S. R. C. Secretarius.»

VALLISOLETANA.

Ex quo Festum commemorationis Beatæ Mariæ Virginis de Columna ad ritum Duplicis primæ classis cum

octava pro universa Hispania elevatum fuit anno 1862, festum Sancti Petri de Alcántara Confessoris in die octava occurrens, perpetuo translatum fuit ad primam diem liberam post 19 Octobris. Nunc vero ex Decreto pro Hispania die 31 Maji nuper transacti ad ritum Duplicis secundæ classis evectum est officium Sancti Petri. Hinc Rmus. Dnus. Benedictus Sanz et Forés Archiepiscopus Vallisoletanus á Sacra Rituum Congregatione declarari petiit: An debeat Festum Sancti Petri de Alcántara in pristinam sedem, id est 19 Octobris, restitui, commemorationem tantum diei octavæ faciendo, seu in die ei affixa propter octavam Beatæ Mariæ Virginis retineri?

Sacra porro eadem Congregatio, ad relationem infrascripti Secretarii, sic in casu rescribendum censuit: *Sanctus Petrus amandetur ad diem primam liberam juxta rubricas tamquam ad sedem fixam.*

Atque ita declaravit ac rescripsit die 13 Julii 1883.
—D. Cardinalis Bartolinus, S. R. C. *Praefectus.*—
Laurentius Salvati S. R. C. *Secretarius.*—Hay un sello.

VARIEDADES.

La Mano de Dios.

Once años se han cumplido el día 8 del pasado Setiembre, del desgraciado suceso acaecido en la vía férrea de Barcelona á Valencia entre las estaciones de Ametlla y Hospitalet junto al puente del barranco de S. Jorge, en que un extraordinario turbion que des-

cargó en aquellas inmediaciones, arrastrando el ter-
raplen de la vía, hizo que minutos despues y envuelto
en la oscuridad de la noche, se precipitara el tren que
se dirigía hácia Valencia, destrozándose carruajes y
ocasionándose varias desgracias.

No es hoy nuestro propósito entrar en detalle de
aquel terrible siniestro que todo el mundo conoce y se
recuerda con horror, sino referir un episodio conoci-
do solamente de un reducido número de personas, y
que creemos llegada ya la oportunidad de entregar al
dominio público para que nos digan los incrédulos su
parecer sobre esa *rara casualidad*, y los creyentes
vean una vez más la justicia de Dios en los pecados
que directamente le ofenden en su esencia.

A un conductor de tren que marchaba á Barcelona
dos dias ántes del suceso de que venimos hablando,
pedíale una persona que le trajera un encargo; y entre
ambos cruzáronse estas palabras poco más ó ménos.

Aceptando el empleado el encargo contestó al otro.

—Pasado mañana tiene V. aquí su encargo.

—Pues, hasta pasado mañana, si Dios quiere, dijo
aquél.

Que quiera ni que no quiera, replicó el empleado es-
candalizando á los que le oían.

—Que quiera es menester, y que vuelva V. con
salud.

—Le digo á V. que quiera Dios ó no quiera pasado
mañana estoy aquí con el encargo.

Marchó el conductor.

Dos dias despues se estrellaba el tren de Barcelona
al llegar al ponton de S. Jorge, y de todos los emplea-
dos que en él iban, salvóse únicamente el mozo en el

furgon de cola, único carruaje que no se derrumbó, quedando salvo sobre la vía. El conductor del tren, que debió haberse salvado si hubiera permanecido en su puesto, habíase metido en un coche al salir de la estacion inmediata, y en él encontró la muerte. Su cadáver fué á parar al mar, que le arrojó á la playa con la boca destrozada. Faltábale la barba, la mandíbula inferior y la lengua por completo.

Este desdichado, que á haber estado en su sitio se hubiera salvado; era el que habia blasfemado dos dias ántes, ofreciendo estar en Valencia el dia siguiente á la noche del catástrofe, *aunque Dios no quisiera.*»

(*Ilustracion Popular Económica.*)

BIBLIOGRAFÍA.

Hemos tenido el gusto de recibir un precioso libro en cuarto de 317 páginas, con el título de «Analogías entre San Agustin y Sta. Teresa» por el P. Fr. Tomás Rodriguez, Agustino del Colegio de la Vid. Estudio premiado con medalla de plata, como tema libre, en el Certámen Teresiano de Salamanca.

Esta obrita, cuyo título ha de ser simpático en estas Diócesis y en el que todos hallarán amena cuanto interesante doctrina, se vende á 8 reales el ejemplar en tela, en la imprenta y libreria de la viuda de Cuesta é Hijos, calle de Cantarranas, núm. 40, Valladolid.



ANUNCIO.
—

CALENDARIO PIADOSO PARA EL AÑO DE 1884. Este acreditado y recomendable Calendario que con extraordinario éxito y aceptación viene publicándose hace 21 años bajo la dirección del Presbítero Dr. D. Miguel Martínez y Sanz contiene breves reflexiones doctrinales acerca de los misterios de la vida, pasión, muerte y resurrección de Nuestro Señor Jesucristo escritas con sencillez y claridad; sin que por eso escasee en ellas la sana doctrina tomada en su mayor parte de los mejores escritores ascéticos. Además hallarán en él las almas piadosas bastantes oraciones y prácticas devotas, á las cuales han concedido los Soberanos Pontífices copiosas indulgencias; un compendio de las principales virtudes en que debe ejercitarse todo cristiano para vivir piadosamente y una instrucción acerca de las indulgencias, sobre los días en que puede sacarse ánima y sobre la Bula de difuntos.

Consta de un tomito en 8.º de 200 páginas, con una bonita cubierta á dos tintas, y se vende á cuatro reales ejemplar en Zaragoza, casa del Editor Cecilio Gasca (sucesor de Heredia) Plaza de La Seo, núm. 2, á donde se dirigirán los pedidos acompañados de su importe en libranza ó sellos de franqueo.

Salamanca. — Imp. de Oliva.